



SA2

Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

542

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.228.473 expedida en Girardot, Cundinamarca, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio, **CORPOGUAVIO** Nit. No 832.000.171-1, entidad de Derecho Público, creada por la Ley 99 de 1993, nombrado mediante Acuerdo No 09 del 23 de octubre de 2023, proferido por el Consejo Directivo de CORPOGUAVIO y posesionado según acta No 03 del 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente se denominara **LA CORPORACIÓN** por una parte, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE GACHALÁ** identificado con el Nit número 800094671-7 representado legalmente por **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.026.997 de Gachalá, en su calidad de Alcalde para el periodo 2024-2027, posesionado mediante "acta de posesión" expedida por la Notaria Única del Círculo de Gachalá de fecha 31 de diciembre de 2023, facultado por medio del Acuerdo No. 020 del 21 de noviembre de 2024 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Gachalá, para que desde la entrada en vigencia del acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2025, pueda celebrar todos los actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los cometidos del Ente Territorial, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia, con personas naturales, jurídicas de derecho público o privado y quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que respecto de los Convenios Interadministrativos la doctrina ha sostenido que son aquellos acuerdos que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con sus fines, misión u objetivos institucionales y legales que les compete; es así que los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución Política y en la Ley. 2) Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015 "(...) Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales (...)", señaló frente a la figura del convenio interadministrativo lo siguiente: "(...) Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública. El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general (...)" (Subrayado y negrita fuera de texto). 3) Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 4) Que, con el objetivo de dar

Página 1 | 22



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 542 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

cumplimiento al postulado contemplado en el artículo mencionado, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del principio de coordinación administrativa, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 determina que: "(...) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)*". 5) Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra sobre la asociación entre entidades públicas lo siguiente: "(...) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)*". 6) Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el correspondiente estudio previo, en donde se justifica la contratación. 7) Que la ley 99 de 1993, en su artículo 29 numeral 5, establece como función del Director General el deber de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad y en su artículo 31 establece "*ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan confiado conforme a la ley dentro del ámbito de su jurisdicción*". 8) La Corporación Autónoma Regional del Guavio -CORPOGUAVIO es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Igualmente, su objeto es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 9) Que mediante circular No 003 del 2024, Anexo No. 1. "Entidades con uso obligatorio del SECOP II en 2024 y primer semestre del 2025" modificada parcialmente por la circular No. 001-2025, anexo 1 "Entidades con uso obligatorio del SECOP II en 2025 Entidades que ingresan con uso obligatorio el 01 de julio de 2025" y anexo 2 "Entidades con prórroga en el uso obligatorio del SECOP II Entidades que ingresan con uso obligatorio el 1 de abril de 2025", Colombia Compra Eficiente relaciona la lista de entidades que deben gestionar sus procesos exclusivamente en el SECOP II, en la cual como órganos autónomos NO estamos en la obligación del uso del SECOP II. 10) Los habitantes del área rural del municipio de Gachalá se ven afectados tanto en la cantidad como en la calidad del recurso hídrico, debido a factores como la falta de protección de las rondas de las fuentes de agua y la deforestación. Estas condiciones han generado un desabastecimiento causado por el déficit o la pérdida de calidad del recurso. La necesidad de restaurar y proteger las fuentes hídricas surge de la



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

542

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

urgencia de garantizar el acceso a agua potable de calidad, un recurso vital para la salud y el bienestar de las comunidades locales. Sin embargo, este recurso fundamental para la sostenibilidad de los servicios públicos está expuesto a diversos riesgos, tanto naturales como antrópicos, que han incrementado la vulnerabilidad de los sistemas de abastecimiento en las veredas del municipio. Aunque históricamente el recurso hídrico en Gachalá ha sido abundante, actualmente enfrenta problemas de contaminación debido a la disposición inadecuada de residuos sólidos y líquidos. Además, se ha perdido la capacidad de retención y regulación de las corrientes de ríos, quebradas y arroyos, lo que ha provocado un aumento en la torrencialidad de sus cauces. Estos desequilibrios ambientales son consecuencia de actividades agropecuarias intensivas, la deforestación, el cambio climático y la modificación del uso del suelo. Como resultado, se presenta escasez de agua en ciertos meses del año, reflejada en un balance hídrico negativo. La degradación de los ecosistemas, producto de la contaminación, la deforestación y el cambio climático, ha generado una disminución en la disponibilidad de agua y una pérdida considerable de biodiversidad. Restaurar y proteger las fuentes hídricas no solo implica recuperar los ecosistemas acuáticos y terrestres circundantes, sino también adoptar prácticas sostenibles que prevengan su deterioro futuro. Lo anterior evidencia la necesidad de analizar las causas desde un enfoque de gestión integral del recurso hídrico y del estado de los ecosistemas estratégicos. Es necesario evaluar los mecanismos de incorporación de obligaciones ambientales y de reducción del riesgo, tanto los establecidos por la normatividad vigente como las medidas complementarias que puedan implementarse. El objetivo es proteger las cuencas y fuentes de agua mediante la participación activa de las comunidades locales, reduciendo así la vulnerabilidad física y funcional de los sistemas de acueducto frente al desabastecimiento. La comunidad de las zonas priorizadas manifiesta una profunda preocupación por el deterioro de los recursos naturales, especialmente del recurso hídrico. Reconocen que en sus predios se generan múltiples servicios ecosistémicos como agua, suelo, bosque, oxígeno, y captura de dióxido de carbono. Sin embargo, también reconocen el uso inadecuado del agua, la falta de protección de los nacimientos y la disminución de la cobertura arbórea. En consecuencia, se hace indispensable formular e implementar acciones de restauración y conservación que respondan de manera efectiva a esta problemática. Mediante proceso contractual se espera la **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA"**, de manera que se dé cumplimiento a los objetivos y metas del Plan de Acción para la vigencia 2024-2027. La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones del Plan de Acción 2024-2027, para la vigencia 2025, la cual se encuentra publicada en el SECOP. 11) Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes, celebran el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA."** La propuesta y los estudios previos hacen parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** 1. Suscribir el acta de inicio a cargo de los supervisores del Convenio Interadministrativo. 2. Cumplir con el objeto del Convenio



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. ⁵⁴² 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

Interadministrativo, dentro del término y las condiciones acordadas. 3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio Interadministrativo. 4. Participar en la gestión administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable del Convenio Interadministrativo de acuerdo con sus competencias y compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos. 5. Coordinar los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente Convenio Interadministrativo. 6. Participar en el Comité Técnico Operativo del Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el presente documento. 7. Proponer alternativas de solución conjuntas a los problemas que se presenten en desarrollo del Convenio Interadministrativo, cuando sea el caso. 8. Toda la información contenida en este documento y los demás que lo integran, será proporcionada con confidencialidad con el único propósito de acercar posturas con las entidades receptoras involucradas dentro del proyecto, prohibiéndose expresamente la publicación, divulgación y utilización de su contenido para fines propios o de terceros no autorizados sin el previo consentimiento expreso y por escrito de los Convenientes. 9. Terminar y liquidar el Convenio Interadministrativo. 10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ.** 1. Ser el ejecutor del Convenio interadministrativo. 2. Recibir los recursos que serán transferidos por la CORPORACIÓN y destinarlos exclusivamente a la ejecución del presente Convenio Interadministrativo en la Jurisdicción de CORPOGUAVIO. 3. Asignar un representante para integrar el comité operativo del convenio. 4. Concertar y aprobar conjuntamente con el comité, el cronograma y plan de inversión para la ejecución del convenio. 5. Realizar oportunamente los aportes convenidos. 6. Presentar a la Corporación, un informe técnico y financiero mensual, con los respectivos soportes sobre los avances en la ejecución de las diferentes actividades propias del convenio. 7. Suscribir acta de compromiso en el que se especifiquen las responsabilidades de las partes. 8. Adquirir, transportar y suministrar el material vegetal e insumos de acuerdo con las especificaciones técnicas. 9. Implementar 3.1 hectáreas en Reforestación Para la Restauración (RPR) en áreas de fuentes hídricas, con la siembra de mil quinientos cincuenta (1550) plántulas arbóreas de especies nativas. 10. Realizar la implementación de mil (1.000) metros lineales de cerca muerta en alambre de púa y postería de madera inmunizada. 11. Garantizar un manejo adecuado de los residuos ordinarios que se puedan generar o se deriven del desarrollo de las actividades del convenio (empaques, bolsas plásticas, lonas, etc.) de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Corporación. 12. Manejar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, administrativos y financieros que se generen en desarrollo del convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. 13. Impartir las instrucciones, recomendaciones y solicitar los ajustes necesarios que se requieran para la total y cabal ejecución de los compromisos del convenio. 14. Suministrar la información requerida por el comité operativo del convenio para el desarrollo del proyecto. 15. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor. 16. Concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, u otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico. 17. Garantizar el apoyo institucional operativo y logístico para el desarrollo de las actividades propuestas en el cronograma, con el fin de asegurar el



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

542

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

logro de los objetivos y resultados del mismo. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, contractuales y post contractuales de la adquisición de los bienes, dotaciones, equipos y servicios para la atención de emergencias ambientales, estipulados en el Convenio, evitando dilaciones y trabas. 19. Informar de manera inmediata a la supervisión del convenio por parte de la Corporación, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución de los contratos derivados para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 20. Garantizar el cumplimiento de los estudios y documentos previos, anexos, y en especial de las especificaciones técnicas establecidas en la estructuración de los procesos de contratación derivados del Convenio, y en la ejecución de los contratos derivados requeridos para el cumplimiento del objeto del mismo. 21. Exigir dentro de los contratos que se deriven del convenio, las garantías necesarias para asegurar su ejecución, en el marco de la normatividad contractual aplicable, en las cuales se debe incluir a la CORPORACIÓN y al MUNICIPIO DE GACHALÁ como beneficiarios y asegurados. 22. Ejecutar bajo su responsabilidad las actividades o procesos descritos en el Convenio, realizando seguimiento a los contratos derivados del mismo. 23. Velar y garantizar que se mantengan actualizadas las vigencias de las pólizas de los contratos derivados del Convenio. 24. Acatar los requerimientos de la CORPORACIÓN, cumpliendo con las consideraciones establecidas en los estudios previos y demás documentos adjuntos del Convenio Interadministrativo. 25. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CORPORACIÓN. 26. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del Convenio Interadministrativo. 27. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen por la asignación de estos recursos, cuya devolución se constituyen en condición necesaria para la liquidación del referido convenio ante la tesorería de la Corporación. 28. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones pactadas. 29. Presentar a la supervisión del Convenio por parte de la CORPORACIÓN, las actas de liquidación de los contratos coligados que se generen del Convenio Interadministrativo. 30. Presentar a la CORPORACIÓN informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el, MUNICIPIO DE GACHALÁ. 31. Obtener de parte de CORPOGUAVIO la aprobación final de los productos que los contratos derivados entreguen al municipio. 32. Suscribir los contratos que se deriven del presente convenio, por un plazo de cuatro (4) meses, destinados a su ejecución. 33. Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio. **NOTA:** El CONVINIENTE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DE CORPOGUAVIO:** Son obligaciones de CORPOGUAVIO las establecidas en la normatividad vigente y las que surjan con ocasión de la presente relación contractual en especial: 1. Aportar los recursos en efectivo para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en estos términos de referencia. 2. Asignar un representante para integrar el comité operativo del convenio y realizar seguimiento al convenio. 3. Aprobar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por la supervisión del convenio. 4. Hacer el





Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor. 5. Brindar apoyo a la ejecución del convenio de acuerdo con su competencia. 6. Suministrar la información requerida por el comité operativo del convenio para el desarrollo del proyecto. 7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio. 8. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES Y PRODUCTOS A ENTREGAR.** Con ocasión de la ejecución del convenio LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ entregará a la CORPORACIÓN los siguientes informes que contenga el avance de las actividades realizadas para la implementación de acciones para la protección y conservación de las fuentes hídricas en la zona rural del municipio de Gachalá Cundinamarca; guiándose por lo establecido y requerido en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente estudio, estos productos deben recibir aprobación por parte de la CORPORACIÓN y deberá contener lo siguiente: 1. Implementar 3.1 hectáreas en Reforestación Para la Restauración (RPR) en áreas de fuentes hídricas, con la siembra de mil quinientos cincuenta (1550) plántulas arbóreas de especies nativas. 2. Realizar la implementación de mil (1.000) metros lineales de cerca muerta en alambre de púa y postera de madera inmunizada. 3. Brindar asistencia técnica con profesionales idóneos y garantizar la ejecución del convenio de acuerdo a las especificaciones. 4. Presentar informes mensuales de avance de la ejecución con sus respectivos soportes. 5. Informe final consolidando las actividades en los predios, registro fotográfico y georreferenciación en formato shape de las acciones implementadas y capa en formato shape de líneas para aislamiento y/o cercas perimetrales. **CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** 1. Elaborar y aprobar el cronograma actividades y plan de inversión para la ejecución del objeto del convenio. 2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio. 3. Aprobar mediante actas los desembolsos al convenido según se defina en el convenio. 4. Aprobar los informes y documentos técnicos presentados. 5. Reunirse con el convenido, para realizar seguimiento, decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio y dejar registro de ello mediante acta. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Con ocasión de la ejecución del convenio EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, dará cumplimiento a lo establecido y requerido en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS que hace parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 75.000.000) M/CTE. incluido IVA, impuestos, tasas y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, representados en aportes en dinero, los cuales se encuentran distribuidos así: 1. La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO" cofinanciará la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70'000.000), incluido IVA, impuestos, tasas y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000720 del 07 OCT 2025 expedido por la sub dirección Administrativa y Financiera – SAF de la Corporación. Adicionalmente, CORPOGUAVIO realizará visitas periódicas para supervisar y monitorear el progreso de las actividades a implementar, proporcionando recomendaciones técnicas para mejorar su eficiencia y efectividad. CORPOGUAVIO también asistirá en el diseño e implementación de planes de restauración ecológica, identificando áreas prioritarias para la reforestación. Colaborarán en la elaboración y ejecución de programas de



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

educación y sensibilización ambiental dirigidos a la comunidad, promoviendo la conciencia sobre la importancia de la conservación y la reforestación de las fuentes hídricas. 2. **EL MUNICIPIO DE GACHALÁ** aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** en efectivo, incluido IVA, impuestos, tasas y todo costo directos e indirectos, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Dis-2025000325 del 27 de mayo de 2025. Además, se compromete a garantizar el adecuado seguimiento de las labores a realizar en campo, asegurando que las acciones a implementar se realicen en óptimas condiciones y que se disponga del personal necesario para llevar a cabo las diferentes actividades a realizar durante la duración del convenio. El municipio colaborará estrechamente con CORPOGUAVIO y otras entidades relevantes para la implementación de estrategias de reforestación y conservación. En cuanto a la educación ambiental, Gachalá desarrollará y apoyará programas educativos que promuevan la conciencia ambiental entre la población local, especialmente en las veredas donde se va a desarrollar el proyecto. Además, implementará sistemas de monitoreo y evaluación para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, documentando los avances y resultados, y realizando los ajustes necesarios para mejorar la eficacia de las acciones emprendidas. **8.1. FORMA DE PAGO:** CORPOGUAVIO aportará al municipio en efectivo la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70'000.000). Los recursos en efectivo aportados por CORPOGUAVIO serán desembolsados al CONVINIENTE, como entidad ejecutora en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) de su aporte al convenio, a la entrega del Plan de Acción específico que incluya el cronograma de actividades detalladas del objeto del convenio a cargo del MUNICIPIO DE GACHALÁ el cual se efectuará una vez sea entregado el plan operativo, el cronograma de actividades y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en Centro-Oriente, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Gachalá, en las siguientes veredas:

VEREDA	NACIMIENTO/QUEBRADA	X	Y
Centro Rural	Bella Vista	1010607,9	1060738,87
Santa Helena	El Pino	1009607,9	1062848,99
Tunjita	Las Jotas	1012818,71	1064927,13
Murca	San Cayetano	1010610,99	1065384,56
Murca	Divino Niño	1009884,09	1064843,26
Murca	El Holguín	1009818,44	1065674,6
Frijolito	Los Cantor	1012112,72	1065976,23
Frijolito	Sector la Escuela	1011157,13	1065977,04
Frijolito	El Granizo	1010804,44	1066715,52
La Florida	Piñeros	1006071,46	1062088,49
La Florida	Puerto Arturo	1005962,84	1063021,54
La Florida	La Pachera	1006874,15	1062428,73



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003: 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, de lo cual quedará constancia en el acta de inicio suscrita por el supervisor del convenio designado por CORPOGUAVIO y el conveniente. El plazo aquí establecido corresponde al tiempo de ejecución del convenio para adelantar los trámites administrativos de entrega y liquidación de la misma, sin perjuicio que dichas actividades se puedan terminar de forma anticipada según la capacidad del conveniente para acelerar la ejecución de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO-** La designación y funciones del supervisor deben corresponder a lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1757 de 2015 y el manual de supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Resolución 0239 del 2022) y los lineamientos de "Colombia Compra Eficiente". El control para la cabal ejecución y cumplimiento de este contrato de acuerdo con los objetivos perseguidos, será realizado por la **SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL** o por la persona que ésta designe. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio deberá verificar que el conveniente este dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 2002, para lo cual y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 deberá verificar que el contratista acredite mensualmente o para los correspondientes pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, este requisito es obligatorio tal como lo dispone el parágrafo primero de la citada norma, el incumplimiento de lo anterior por parte del servidor incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con el régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA:** De acuerdo con la naturaleza del Convenio a celebrar, se considera que no es necesario exigir la constitución de la garantía única de cumplimiento, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que las garantías no serán obligatorias en los Convenios interadministrativos. Por tratarse de un convenio Interadministrativo no requiere constitución de garantías, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD-** El contratista seleccionado ejecutor del convenio se obliga a indemnizar a LA CORPORACIÓN, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio; se obliga a mantener indemne a las Corporaciones de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio; mantendrá indemne a las Corporaciones por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por CORPOGUAVIO, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad. Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a: **1.** Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de CORPOGUAVIO. **2.** No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con CORPOGUAVIO, así como no utilizarla de forma alguna que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información. **3.** No



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

542

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por CORPOGUAVIO, aún después de finalizado el contrato. **4.** No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por CORPOGUAVIO y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **5.** Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por CORPOGUAVIO una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **6.** Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición CORPOGUAVIO, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información de CORPOGUAVIO. **El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte de CORPOGUAVIO o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte de CORPOGUAVIO. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del futuro contratista seleccionado ejecutor del convenio, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo CORPOGUAVIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el contratista seleccionado ejecutor del convenio dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, CORPOGUAVIO deberá remitir, al Supervisor del Convenio por parte de CORPOGUAVIO, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante, lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley





Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

1150 de 2007. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de las obligaciones posteriores, post-contractuales a la liquidación, la Corporación deberá dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTONOMÍA: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIONES: El futuro ejecutor del convenio, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) Solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, deberá dar aviso a CORPOGUAVIO y cesar en la ejecución del mismo

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los aportes en especie de este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA- Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual por las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, CORPOGUAVIO tendrá los documentos que hacen parte del presente convenio a disposición para ser consultados. Y en cumplimiento a lo dispuesto en la lucha contra la corrupción, liderada por la Vicepresidencia de la República a través de la Secretaría de Transparencia; se creó un canal para que cualquier persona pueda hacer llegar sus denuncias ante posibles hechos de corrupción para lo cual la ciudadanía se podrá contactar de manera directa con CORPOGUAVIO, al correo soytransparente@corpoguavio.gov.co para dar a conocer posibles hechos que atenten contra nuestro principio de transparencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA AMBIENTAL: Realizar la disposición adecuada de los residuos (escombros) que genere la obra mediante gestores (escombreras) debidamente autorizados por las autoridades ambientales y presentar al supervisor los certificados correspondientes de la gestión realizada donde se indique las cantidades y fechas de generación de estos residuos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) Las actas y acuerdos suscritos entre LAS PARTES con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 3) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, en la Carrera 4 No. 5-18 Teléfono: 6018538507y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO -CORPOGUAVIO- en la



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

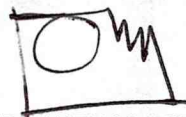
542
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

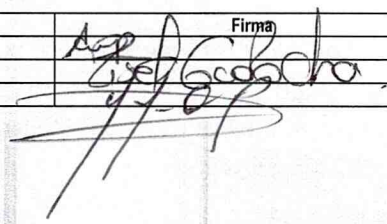
Carrera 7a No 1ª- 52, municipio de Gachalá – Cundinamarca **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO-**
Para todos los efectos el domicilio principal del presente convenio es el Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

El presente se firma a los

10 5 NOV 2025

MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS
Director General de CORPOGUAVIO.


PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Alcalde MUNICIPIO DE GACHALÁ,
CUNDINAMARCA

APROBACIONES	NOMBRE	Firma
Elaboro: Abogada OJC	ANGIE PAOLA MORENO SÁNCHEZ	
Reviso: Coordinadora OJC	ANGIE LISET GUAPACHA RODRIGUEZ	
Aprobó: Secretario General	YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS	



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las áreas seleccionadas y actividades a realizar, para el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos pactados en el presente convenio, deben ceñirse a las siguientes recomendaciones técnicas:

1 ACTIVIDAD:

Establecer especies nativas para restaurar las fuentes hídricas.

La reforestación para la restauración se implementará mediante el establecimiento de 3.1 hectáreas.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas a tener en cuenta para este sistema, relacionando los temas de tamaño de material vegetal a sembrar, los insumos (fertilizantes y plaguicidas) a entregar y aplicar en la plantación, trazado, ahoyado, distancias de siembra, plantación y control de plagas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIMIENTO ENRIQUECIMIENTO VEGETAL:

Se recomienda realizar el establecimiento de la plantación vegetal dispuestas de manera heterogénea, estableciendo 500 plantas.

Plateo: Se debe realizar una limpieza del terreno en un diámetro de setenta (70) centímetros alrededor de la marca donde se establecerá la plántula.

Ahoyado – Repicado: Se debe repicar en su totalidad el plateo en el centro se realiza un hoyo con repicado de cincuenta (50) centímetros de profundo y en un diámetro de cuarenta (40) centímetros. El suelo del hoyo se devuelve al hueco bien repicado.

Aplicación de correctivos al suelo y fertilizantes: La cal debe aplicarse en dosis de cien (100) gramos por sitio, se incorpora mediante mezcla al suelo; se incorpora bien el abono orgánico (500 g) en el hueco, donde va a quedar la planta. Posterior se aplica el fertilizante de síntesis química dosis de 100 gr aproximadamente por planta, alrededor de la planta en corona o media luna dependiendo de la topografía.

Siembra: Para la plantación, se debe distribuir en cada sitio una plántula y posteriormente, con un palín se remueve el suelo en el centro del plato, luego se corta la bolsa contendor de la plántula y esta se



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

542

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAUVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

coloca en el centro del hueco, la planta debe quedar recta y el pan de tierra de la misma, quedará un poco levantado de la Raíz del suelo previniendo muerte por encharcamientos, luego apisone fuertemente alrededor de la plántula, y se recoge la bolsa plástica en un recipiente adecuado con el fin de disponerla adecuadamente. En suelos con alta humedad hay que dejar el plateo con un desagüe y la planta bien levantada.

Material Vegetal: Los criterios para seleccionar las especies a establecer son las siguientes: La procedencia del material vegetal debe ser de un vivero registrado ante el ICA (documentos que deben ser anexados previo a la distribución del material vegetal), las especies que se encuentren en el rango altitudinal y hagan presencia en la zona, que aporten nutrientes o microorganismos que mejoren las condiciones del suelo (fijación de nitrógeno, micorrizas), que sean de rápido crecimiento, que atraigan la fauna contribuyendo a dinamizar la regeneración natural debido a su atractivo para los polinizadores y dispersores de semillas, que aporten alimento para la fauna, que se consigan en vivero, que tengan protocolo de multiplicación y que sean aceptadas por la comunidad. Estas especies encontradas en vivero incluyen aquellas consideradas como de estados sucesionales intermedios.

Fitosanidad: el material vegetal debe encontrarse libre de enfermedades, tales como agallas, escamas, o cualquier afección causada por hongos, virus, áfidos o nematodos. Así mismo, debe presentar un color verde intenso, que indique dosis adecuadas de fertilización, disponibilidad de agua y excelente sustrato.

Certificación fitosanitaria: El proveedor debe certificar mediante registro ICA el estado fitosanitario del material vegetal.

Sistema radicular: La raíz debe estar caracterizada por la alta densidad de pelos radicales ausencia de deformaciones y la presencia de micorrizas. Para lo cual se evaluará cada lote mediante la selección de muestras. En ningún caso se aceptará material vegetal que presente mal anclaje, estrangulamiento, cola de marrano o huellas de poda radicular.

Sistema aéreo: Las plántulas deben estar libres de cualquier tipo de daño mecánico, como corteza rasgada, cortaduras, estrangulamientos, o ramas partidas. El eje principal tiene que ser recto, sin bifurcaciones y la yema apical en perfecto estado. Las hojas enteras, libres de necrosis o ataques de insectos.

Características del contenedor:

Bolsas plásticas de mínimo 18 x 25 cm, con fuelle, la plántula debe estar de acuerdo al porte de los individuos (relación entre sistema aéreo y tamaño de la misma en relación máxima de 3:1)

El material vegetal deberá ser transportado y entregado debidamente embalado, dicho embalaje debe realizarse en canastillas biodegradables o canastillas reutilizables apropiadas para tal fin, dicho contenedor y transporte no debe generar residuos.



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

Plántulas: El material vegetal vendrá en bolsas de tamaño 18 x 25 cm, con una altura mínima de 50 cm por plántula

Del listado relacionado en la siguiente (Tabla) se escogerán las especies que cumplan con las condiciones agroecológicas de la zona. Estas especies encontradas en vivero incluyen aquellas consideradas como de estados sucesionales intermedios.

Tabla 3. Nombre de las especies propuestas para la restauración.

Nombre Común	Nombre Científico
Arrayan	<i>Myrcianthes leucoxyla</i>
Aliso	<i>Alnus jorulensis</i>
Cedro Andino	<i>Cedrela montana</i>
Amarrabollo	<i>Meriania nobilis</i>
Cedro negro, cedro nogal	<i>Juglans neotropica</i>
Higuerón	<i>Ficus pertusa</i>
Higuerón blanco	<i>Ficus gomelleira</i>
Caucho sabanero	<i>Ficus soatensis</i>
Gaque	<i>Clusia multiflora</i>
Chicalá	<i>Tecoma stans</i>
Yarumo	<i>Cecropia telenitida</i>
Roble	<i>Quercus humboldtii</i>
Guacharaco	<i>Cupania americana</i>
Siete Cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>
Flor Amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>
Mano De Oso	<i>Oreopanax bogotensis</i>
Laurel De Cera	<i>Myrica pubescens</i>
Nogal Cafetero	<i>Cordia alliodora</i>
Cajeto	<i>Cytharexylum Subflavesce</i>
Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>
Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>
Balso blanco	<i>Heliocarpus amiricanus</i>
Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>
Guamo	<i>Inga sp</i>
Encenillo	<i>Weinmania tomentosa</i>
Drago, Sangregado	<i>Croton mutisianus</i>
Guayacán de Manzales	<i>Iafhoencia spaciola</i>
Cucharo	<i>Clusia sp.</i>
Tachuelo, doncel	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

Del anterior listado se seleccionarán las especies a establecer teniendo muy en cuenta el rango altitudinal y estados sucesionales de las diferentes especies y el ecosistema de referencia donde se van a establecer.

ESPECIFICACIONES DE FERTILIZANTES E INSUMOS

Cal Dolomita. La cal Dolomita como correctivo al suelo debe garantizar como mínimo la siguiente composición, además de tener registro I.C.A., y estar empacado en lona sellada y presentación de cincuenta (50) kilogramos.

Tabla. Especificaciones técnicas de la cal dolomita

ELEMENTO	PORCENTAJE MÍNIMO
Carbonato de calcio (CaCO_3)	55%
Carbonato de magnesio (MgCO_3)	33%
Humedad máxima	1%

Fertilizante orgánico compost Propiedades de los abonos orgánicos. En su composición están presentes todos los nutrientes: Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Calcio, Magnesio, Manganese, Hierro y Sodio en cantidad suficiente para garantizar el perfecto desarrollo de las plantas, además de un alto contenido en materia orgánica. Favorece la circulación del agua, el aire y las raíces. Las tierras ricas en Humus son más esponjosas, más aireadas y menos sensibles a la sequía. Facilita la absorción de los elementos fertilizantes de manera inmediata, siendo su acción prolongada a lo largo de todo el proceso vegetativo.

Los abonos orgánicos tienen unas propiedades, que ejercen unos determinados efectos sobre el suelo, que hacen aumentar la fertilidad de este. Básicamente, actúan en el suelo sobre tres tipos de propiedades: Es un producto natural y ecológico 100% a base de estiércoles y materia vegetal compostada que estimula la actividad biológica del suelo potenciando el crecimiento y desarrollo de las raíces. Recomendado como enmienda orgánica.

Tabla. Especificaciones mínimas Abono orgánico

Nitrógeno total mínimo	(N)	1.00%
Fosforo total mínimo	(P_2O_5)	2.30%
Potasio total mínimo	(K_2O)	3 %
Calcio total mínimo	(CaO)	10 %
Magnesio total mínimo	(MgO)	1.20%
Carbono oxidable mínimo		10%
Cenizas entre		30 a 50%
Humedad entre		10 a 20%



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 542 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

pH	7 a 9 %
Densidad a 20°C en base seca	0.4 a 0.9g/cc
Capacidad de Intercambio catiónico mínimo	20 meq/100g

Presentación debe ser en sacos sellados de 50 kg debidamente rotulados con el contenido nutricional y contar con registro ICA

Fertilizante Síntesis Química: se aplicará fertilizante de síntesis química Nitrogenado para la fase de inicio por planta, alrededor de la planta en corona o media luna dependiendo de la topografía.

Las recomendaciones de uso específico deben contar con asesoría de un ingeniero agrónomo.

Composición requerida

Nitrógeno Total (N)	15%
Fósforo Total (P2O5)	15%
Potasio Soluble	15%

Presentación debe ser en sacos sellados de 50 kg debidamente rotulados con el contenido nutricional y contar con registro ICA.

Hidroretenedor:

Copolímero reticular de acrilamida y acrilato de potasio usado para absorber y retener grandes cantidades de agua y nutrientes.

Apariencia	Granular
Tamaño de la partícula	0,0 - 5
Densidad aproximada granel(g/cm3)	0,8
Rango de PH ideal	05-sep
Solubilidad en el agua	Insoluble
Absorción teórica (g/g)	500
Absorción Práctica (g/g)	350
Agua desionizada	380
Agua a 1000ppm de NaCl	190
En suelo (medido a Pf=2atm)	250
Tiempo para alcanzar 60% cap. Absorción (min)	10
Estabilidad promedio del producto hidratado en el suelo (años)	5

Temperatura de almacenamiento	0-35
Vida en estantes	5
Bolsa transparente multicapa	1 kg
Bolsa de polietileno multipared	26kg



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 542 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAUVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

NOTA: Su presentación es en bolsas de 1 Kg y se entregará al requerimiento del supervisor y en los sitios acordados.

En cumplimiento a los lineamientos dispuestos por el ICA, deberán tener registrado el vivero ante el ICA, así mismo la resolución 3973 del 14 de abril de 2016, reglamentó la licencia fitosanitaria para la movilización de material vegetal en el territorio Nacional la cual deberá ser exigida para la presentación de la propuesta la cual tendrá que portarla en cada momento para ser presentada ante la autoridad que la requiera.

2. ACTIVIDAD:

Construir aislamiento para protección de acciones de recuperación.

El aislamiento, busca eliminar los tensionantes ambientales y mejorar los procesos de recuperación. Se realizará mediante la construcción de cercas con alambre de púa y postera de madera, para la protección de los árboles establecidos, delimitando parte del lote, y, se debe de construir un total de un (1) kilómetro de cerca muerta.

Especificaciones de los postes:

Los postes deben ser de madera inmunizada método vacío presión en sales de CCA, de 10 cm de diámetro por 2.1 metros de largo.

Pie amigos y tiemplas: Los postes deben ser de madera inmunizada método vacío presión en sales de CCA, de 10 cm de diámetro por 2.1 metros de largo. Las tiemplas se colocarán cada 25 metros con su respectivo pie de amigo.

Hincado: Se hincan a 2.5 metros entre postes a una profundidad de cero puntos cinco (0.5-) metros; pie de amigo a una distancia de veinticinco (25) metros o cuando la pendiente o la dirección de la cerca varíe.

Especificaciones del alambre de púa: Debe estar fabricado partiendo de alambre galvanizado calibre BWG 12.5", Diámetro del alambre en mm 2.51 compuesto por una línea formada por dos alambres con torsión continua y dos hilos entrelazados que forman las púas que deben estar a una distancia entre púas entre 10 cm o 13 cm y contar con una resistencia mínima de 350 kgf/mm².

Puntilla con cabeza 5": Para fijar las tiemplas y pie de amigos.

Especificaciones técnicas grapa: Grapas:

- 1 1/4" X 9 dimensiones largo 31.75 mm x 3.76 mm, presentación de 1000 g



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

- Fabricada en acero SAE 1006 o 1008.
- Recubrimiento de zinc liviana > 65g / m2.
- Alta adherencia del recubrimiento de zinc.
- Acabado brillante.
- En forma de U con puntas biseladas y opuestas

La cerca debe estar compuesta por cuatro (4) líneas de alambre distancia entre líneas de 35 centímetros.

Determinamos que la distancia más adecuada entre postes debe ser de dos puntos cinco (2.5) metros, para que la cerca quede firme y con mayor estabilidad en el tiempo, las cuerdas de alambre de púa, permanecerán un mayor tiempo templadas.



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

ANEXO
PRESUPUESTO

Tabla 11: presupuesto por actividad.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHALÁ 					
PRESUPUESTO					
IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS FUENTES HIDRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA					
ÍTEM		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Establecer especies nativa para restaurar las fuentes hídricas	Hectareas	3,1	\$ 7.130.400,37	22.104.241,13
2	Construir aislamiento con cerca muerta	Kilómetro	1	\$ 35.336.212,26	35.336.212,26
Subtotal					57.440.453,40
Administración				26%	14.934.517,88
Imprevistos				1%	574.404,53
Utilidad				3%	1.723.213,60
IVA - SOBRE UTILIDAD				19%	327.410,58
SUBTOTAL A.I.U.					17.559.546,60
TOTAL OBRA					75.000.000,00

El porcentaje correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) se estableció de conformidad con los lineamientos fijados por el municipio, teniendo en cuenta los impuestos, obligaciones y características propias de cada contrato.

De igual forma el municipio de Gachalá presento los APU correspondientes a las actividades relacionadas en el presupuesto general del convenio.



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

542

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

ESTABLECER ESPECIES NATIVAS PARA RESTAURAR LAS FUENTES HÍDRICAS

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU.						
NOMBRE DEL PROYECTO						
IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS FUENTES HIDRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA						
Ítem	Descripción			U.M.	Cantidad	
1	Establecer especies nativa para restaurar las fuentes hídricas			Hectareas	1,00	
A. MATERIALES						
Descripción		U.M.	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
PLÁNTULAS ÁRBOLES NATIVOS (>50 CM-BOLSA MÍNIMO 18 X 25CM)		Unid	500,0	\$ 6.410,005	\$ 3.205.002,50	
ABONO ORGÁNICO COMPOST		Kg	500,0	\$ 770,99064	\$ 385.495,32	
CORRECTIVOS - CAL DOLOMITA		Kg	50,0	\$ 550,00	\$ 27.500,00	
HIDRORETENEDOR		Kg	2,5	\$ 70.000,00	\$ 175.000,00	
FERTILIZANTE EDÁFICO SINTESIS QUÍMICA NPK 15-15-15		Kg	25,0	\$ 4.000,00	\$ 100.000,00	
				SUBTOTAL	\$ 3.892.997,82	
B. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS						
Descripción		U.M.	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total	
Herramientas = (5% Mano de Obra)		Unidad	1,0	\$ 57.773,00	\$ 57.773,00	
				SUBTOTAL	\$ 57.773,00	
C. MANO DE OBRA						
Descripción		U.M.	Cantidad	V. Unitario	Vr Total	
Mecanización (Guadañado) incluye alquiler de equipo		Jornal	1,00	160.000,00	\$ 160.000,00	
Trabajador Establecimiento		Jornal	10,00	82.955,00	\$ 829.550,00	
Mano de obra traslado insumos interno		Jornal	2,00	82.955,00	\$ 165.910,00	
					\$ 1.155.460,00	
D. TRANSPORTE						
Descripción		KILÓMETRO	UNIDAD	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Transporte mayor		146	kilos	1800,00	\$ 2,565	\$ 674.169,54
Transporte menor		5	kilos	1800,00	\$ 150,00	\$ 1.350.000,00
						\$ 2.024.169,54
COSTO DIRECTO (A+B+C+D)					\$	7.130.400,37



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

CONSTRUIR AISLAMIENTO CON CERCA MUERTA

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU.						
NOMBRE DEL PROYECTO						
IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS FUENTES HIDRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA						
Ítem	Descripción			U.M.	Cantidad	
2	Construir aislamiento con cerca muerta			Kilómetro	\$ 1,00	
A. MATERIALES						
Descripción		U.M.	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total	
POSTE INMUNIZADO TIPO LÁPIZ 10CM X 2,10 METROS		Unid	400,00	\$ 41.429,00	\$ 16.571.600,00	
POSTE INMUNIZADO TIPO LÁPIZ 10CM X 2,10 METROS (PIE DE AMIGO)		unidad	41,00	\$ 41.429,00	\$ 1.698.589,00	
ALAMBRE DE PÚA (ROLLO 400) galvanizado calibre BWG 12.5"		Rollo	10,00	\$ 403.361,00	\$ 4.033.610,00	
PUNTILLA CON CABEZA 5 "		kg	1,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	
GRAPA 1 1/4 DOBLE PÚA		kg	11,00	\$ 20.476,00	\$ 225.236,00	
				SUBTOTAL	\$ 22.547.035,00	
B. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS						
Descripción		U.M.	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total	
Herramienta menor		GL	1,0	\$ 207.387,50	\$ 207.387,50	
				SUBTOTAL	\$ 207.387,50	
C. MANO DE OBRA						
Descripción		U.M.	Cantidad	V. Unitario	Vr Total	
Trabajador		jornales	50,00	82.955,00	\$ 4.147.750,00	
				SUBTOTAL	\$ 4.147.750,00	
D. TRANSPORTE						
Descripción		kilometros	UNIDAD	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Transporte menor		5	kilos	7500,00	\$ 150,00	\$ 5.625.000,00
Transporte mayor		146	kilos	7500,00	\$ 2.565333	\$ 2.809.039,76
				SUBTOTAL	\$ 8.434.039,76	
				COSTO DIRECTO (A+B+C+D)	\$ 35.336.212,26	



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 002000.14.003. 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Y EL MUNICIPIO DE GACHALA

DESGLOSE AIU

DESGLOSE AIU					
DESARROLLO DE ACCIONES PARA CONSERVAR ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA Y LA BIODIVERSIDAD EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO - CUNDINAMARCA					
PORCENTAJE ADMINISTRACIÓN	26%	DURACIÓN EN MESES	4	VALOR CONTRATO DE OBRA	\$ 57.440.453,40
VALOR TOTAL					\$ 75.000.000,00
A. COSTOS DE PERSONAL					
UNIDAD	CANTIDAD	VALOR SALARIO	CANTIDAD MESES	DEDICACION	VALOR PARCIAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Profesional Administrativo	1	\$ 2.676.462	4,00	20%	\$ 2.141.169,92
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A) =					\$ 2.141.169,92
% COSTOS DE PERSONAL / COSTO DIRECTO DEL PROYECTO =					3,7%
C. COSTOS OPERACIONALES					
DESCRIPCION	UNIDAD	MESES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Costo Proporcional Oficina Central y Sedes	MES	4	1	\$	-
Bodega	MES	4	2	\$	-
Consumo de servicios Públicos (Energía y Agua)	MES	4	2	\$	-
Consumo de servicios de Comunicación (Celular)	MES	4	2	\$	-
Consumo de servicios de Comunicación (Internet)	MES	4	2	\$	-
Software y Hardware (computador impresora y gps)	MES	4	2	\$	-
Depreciación Inmobiliario oficina	MES	4	2	\$	-
Papelería	MES	4	1	\$	-
Asesoría Jurídica y contable	MES	4	1	\$	-
Copias/ planos/ Fotocopias/ Fotografías	MES	4	1	\$	-
Mantenimiento Equipos/Herramientas	MES	4	1	\$	-
Registro Fotográfico/Videos/Informes	MES	4	1	\$	-
Gastos de representación	MES	4	1	\$	-
Mensajería	MES	4	1	\$	-
Vehículo campero tipo Camioneta Pick-Up > 2000 c.c. Incluye Conductor y combustible	MES	4	1	\$	-
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (C) =					\$ -
% COSTOS OPERACIONALES / COSTO DIRECTO DEL PROYECTO =					0,0%
D. COSTOS DE LEGALIZACION E IMPUESTOS					
DESCRIPCION	UNIDAD	PORCENTAJE	VALOR BASE	VALOR PARCIAL	
PÓLIZAS(Seriedad del ofrecimiento-Pólizas de Seguro de Cumplimiento-Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales-Poliza Estabilidad Obra - Responsabilidad extracontractual)	GL	2,4716536%	\$ 75.000.000,00	\$	1.853.740,20
				\$	1.853.740,20
IMPUESTOS NACIONALES					
Contribucion Especial	%	5,00%	\$ 74.672.589,41	\$	3.733.829,47
Estampilla	%	6,00%	\$ 74.672.589,41	\$	4.480.355,36
Ret Obra	%	2,00%	\$ 74.672.589,41	\$	1.493.451,79
Ret Iva	%	15,00%	\$ 327.410,58	\$	49.111,59
ICA obra Gachala	%	0,80%	\$ 74.672.589,41	\$	597.380,72
SENA Fit	%	0,75%	\$ 74.672.589,41	\$	560.044,42
TOTAL COSTOS LEGALIZACION E IMPUESTOS (D) =					\$ 10.913.973,35
Cuatro por mil bancario	%	0,04%	\$ 64.086.026,65	\$	25.634,41
TOTAL COSTOS CUATRO X MIL E IMPUESTOS (E) =					\$ 12.793.347,96
% COSTOS LEGALIZACIÓN / COSTO DIRECTO DEL PROYECTO =					22,3%
VALOR TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE OBRA (A)+(B)+(C)+(D) = A =					26,0000%
ESTIMACIÓN TOTAL DEL A.I.U					
ADMINISTRACION	A	%	26,0%	\$	14.934.517,88
IMPREVISTOS	I	%	1%	\$	574.404,53
UTILIDAD	U	%	3%	\$	1.723.213,60
IVA 19% sobre la Utilidad		%	19%	\$	327.410,58
VALOR TOTAL DEL A.I.U =				30,0%	\$ 17.559.546,60



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO" nombrado mediante Acuerdo No 09 del 23 de octubre de 2023, proferido por el Consejo Directivo de CORPOGUAVIO y posesionado según acta No 03 del 2023, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 99 DE 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, y

CONSIDERANDO

Que respecto de los Convenios Interadministrativos la doctrina ha sostenido que son aquellos acuerdos que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con sus fines, misión u objetivos institucionales y legales que les compete; es así que los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución Política y en la Ley.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015 "(...) *Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales (...)*", señaló frente a la figura del convenio interadministrativo lo siguiente: "(...) *Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública. El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general(...)*" (Subrayado y negrita fuera de texto).

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, con el objetivo de dar cumplimiento al postulado contemplado en el artículo mencionado, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del principio de coordinación administrativa, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 determina que: "(...) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)*".

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra sobre la asociación entre entidades públicas lo siguiente: "(...) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)*".



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 determinó que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, en donde se justifica la contratación.

Que por las condiciones antes mencionadas y atendiendo lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así como lo establecido dentro del numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que permite a las Corporaciones Autónomas Regionales en calidad de Entidades Públicas, asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones; es así que la Corporación Autónoma Regional del Guavio "CORPOGUAVIO", de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Subdirección de Gestión Ambiental, encuentra necesario el desarrollo de un Convenio Interadministrativo para satisfacer las necesidades establecidas en los estudios previos, dentro del cual se resalta lo siguiente:

Los habitantes del área rural del municipio de Gachalá se ven afectados tanto en la cantidad como en la calidad del recurso hídrico, debido a factores como la falta de protección de las rondas de las fuentes de agua y la deforestación. Estas condiciones han generado un desabastecimiento causado por el déficit o la pérdida de calidad del recurso.

La necesidad de restaurar y proteger las fuentes hídricas surge de la urgencia de garantizar el acceso a agua potable de calidad, un recurso vital para la salud y el bienestar de las comunidades locales. Sin embargo, este recurso fundamental para la sostenibilidad de los servicios públicos está expuesto a diversos riesgos, tanto naturales como antrópicos, que han incrementado la vulnerabilidad de los sistemas de abastecimiento en las veredas del municipio.

Aunque históricamente el recurso hídrico en Gachalá ha sido abundante, actualmente enfrenta problemas de contaminación debido a la disposición inadecuada de residuos sólidos y líquidos. Además, se ha perdido la capacidad de retención y regulación de las corrientes de ríos, quebradas y arroyos, lo que ha provocado un aumento en la torrencialidad de sus cauces. Estos desequilibrios ambientales son consecuencia de actividades agropecuarias intensivas, la deforestación, el cambio climático y la modificación del uso del suelo. Como resultado, se presenta escasez de agua en ciertos meses del año, reflejada en un balance hídrico negativo.

La degradación de los ecosistemas, producto de la contaminación, la deforestación y el cambio climático, ha generado una disminución en la disponibilidad de agua y una pérdida considerable de biodiversidad. Restaurar y proteger las fuentes hídricas no solo implica recuperar los ecosistemas acuáticos y terrestres circundantes, sino también adoptar prácticas sostenibles que prevengan su deterioro futuro.

Lo anterior evidencia la necesidad de analizar las causas desde un enfoque de gestión integral del recurso hídrico y del estado de los ecosistemas estratégicos. Es necesario evaluar los mecanismos de incorporación de obligaciones ambientales y de reducción del riesgo, tanto los establecidos por la normatividad vigente como las medidas complementarias que puedan implementarse. El objetivo es proteger las cuencas y fuentes de agua mediante la participación activa de las comunidades locales, reduciendo así la vulnerabilidad física y funcional de los sistemas de acueducto frente al desabastecimiento. La comunidad de las zonas priorizadas manifiesta una profunda preocupación por el deterioro de los recursos naturales, especialmente del recurso hídrico. Reconocen que en sus predios se generan múltiples servicios ecosistémicos como agua, suelo, bosque, oxígeno, y captura de dióxido de carbono. Sin embargo, también reconocen el uso inadecuado del agua, la falta de protección de los nacimientos y la disminución de la cobertura arbórea.

En consecuencia, se hace indispensable formular e implementar acciones de restauración y conservación que respondan de manera efectiva a esta problemática. Mediante proceso contractual se espera la **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA"**, de manera que se dé cumplimiento a los objetivos y metas del Plan de Acción para la vigencia 2024-2027. La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones del Plan de Acción 2024-2027, para la vigencia 2025, la cual se encuentra publicada en el SECOP.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, la **Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO** celebrará un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con el Municipio de Gachalá con el fin de



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA".

Que dicho convenio se suscribe con **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.026.997 de Gachalá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Gachalá para el periodo 2024-2027, posesionado mediante "acta de posesión" expedida por la Notaria Única del Círculo de Gachalá de fecha 31 de diciembre de 2023, facultado por medio del Acuerdo No. 020 del 21 de noviembre de 2024 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Gachalá, para que desde la entrada en vigencia del acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2025, pueda celebrar todos los actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los cometidos del Ente Territorial, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia, con personas naturales, jurídicas de derecho público o privado.

Que, atendiendo el estudio realizado por la Subdirección de Gestión Ambiental, a continuación, se señalan las siguientes condiciones que tendrá el Convenio Interadministrativo:

PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, de lo cual quedará constancia en el acta de inicio suscrita por el supervisor del convenio designado por CORPOGUAVIO y el conveniente. El plazo aquí establecido corresponde al tiempo de ejecución del convenio para adelantar los trámites administrativos de entrega y liquidación de la misma, sin perjuicio de que dichas actividades se puedan terminar de forma anticipada según la capacidad del conveniente para acelerar la ejecución de las mismas.

LUGAR DE EJECUCIÓN. El convenio se ejecutará en Centro-Oriente, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Gachalá, en las siguientes veredas:

VEREDA	NACIMIENTO/QUEBRADA	X	Y
Centro Rural	Bella Vista	1010607,9	1060738,87
Santa Helena	El Pino	1009607,9	1062848,99
Tunjita	Las Jotas	1012818,71	1064927,13
Murca	San Cayetano	1010610,99	1065384,56
Murca	Divino Niño	1009884,09	1064843,26
Murca	El Holguín	1009818,44	1065674,6
Frijolito	Los Cantor	1012112,72	1065976,23
Frijolito	Sector la Escuela	1011157,13	1065977,04
Frijolito	El Granizo	1010804,44	1066715,52
La Florida	Piñeros	1006071,46	1062088,49
La Florida	Puerto Arturo	1005962,84	1063021,54
La Florida	La Pachera	1006874,15	1062428,73

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El valor del presente Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 75.000.000) M/CTE.** incluido IVA, impuestos, tasas y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, representados en aportes en dinero, los cuales se encuentran distribuidos así:

1. La **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO"** cofinanciará la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70'000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000720 del 07 OCT 2025 expedido por la sub dirección Administrativa y Financiera – SAF de la Corporación.

Adicionalmente, **CORPOGUAVIO** realizará visitas periódicas para supervisar y monitorear el progreso de las actividades a implementar, proporcionando recomendaciones técnicas para mejorar su eficiencia y efectividad.

CORPOGUAVIO también asistirá en el diseño e implementación de planes de restauración ecológica, identificando áreas prioritarias para la reforestación. Colaborarán en la elaboración y ejecución de programas de educación y sensibilización



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

ambiental dirigidos a la comunidad, promoviendo la conciencia sobre la importancia de la conservación y la reforestación de las fuentes hídricas.

2. El MUNICIPIO DE GACHALÁ aportará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) en efectivo, incluido IVA, impuestos, tasas y todo costo directos e indirectos, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Dis-2025000325 del 27 de mayo de 2025.

Además, se compromete a garantizar el adecuado seguimiento de las labores a realizar en campo, asegurando que las acciones a implementar se realicen en óptimas condiciones y que se disponga del personal necesario para llevar a cabo las diferentes actividades a realizar durante la duración del convenio. El municipio colaborará estrechamente con CORPOGUAVIO y otras entidades relevantes para la implementación de estrategias de reforestación y conservación.

En cuanto a la educación ambiental, Gachalá desarrollará y apoyará programas educativos que promuevan la conciencia ambiental entre la población local, especialmente en las veredas donde se va a desarrollar el proyecto. Además, implementará sistemas de monitoreo y evaluación para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, documentando los avances y resultados, y realizando los ajustes necesarios para mejorar la eficacia de las acciones emprendidas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la procedencia de la Contratación Directa para la suscripción del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO- CORPOGUAVIO y EL MUNICIPIO DE GACHALÁ** identificado con el Nit número 800094671-7 representado legalmente por **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.026.997 de Gachalá, en su calidad de Alcalde para el periodo 2024-2027, posesionado mediante "acta de posesión" expedida por la Notaria Única del Círculo de Gachalá de fecha 31 de diciembre de 2023, facultado por medio del Acuerdo No. 020 del 21 de noviembre de 2024 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Gachalá, para que desde la entrada en vigencia del acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2025, pueda celebrar todos los actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los cometidos del Ente Territorial, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia, con personas naturales, jurídicas de derecho público o privado, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA."**

SEGUNDO: PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de doce (12) meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el supervisor del convenio designado por CORPOGUAVIO y el conveniente.

TERCERA: VALOR: El valor del presente Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 75.000.000) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, tasas y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, representados en aportes en dinero, los cuales se encuentran distribuidos así:

1. La **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO"** cofinanciará la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70'000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000720 del 07 OCT 2025 expedido por la sub dirección Administrativa y Financiera – SAF de la Corporación.

Adicionalmente, CORPOGUAVIO realizará visitas periódicas para supervisar y monitorear el progreso de las actividades a implementar, proporcionando recomendaciones técnicas para mejorar su eficiencia y efectividad.

CORPOGUAVIO también asistirá en el diseño e implementación de planes de restauración ecológica, identificando áreas prioritarias para la reforestación. Colaborarán en la elaboración y ejecución de programas de educación y sensibilización



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

ambiental dirigidos a la comunidad, promoviendo la conciencia sobre la importancia de la conservación y la reforestación de las fuentes hídricas.

2. El MUNICIPIO DE GACHALÁ aportará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) en efectivo, incluido IVA, impuestos, tasas y todo costo directos e indirectos, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Dis-2025000325 del 27 de mayo de 2025.

Además, se compromete a garantizar el adecuado seguimiento de las labores a realizar en campo, asegurando que las acciones a implementar se realicen en óptimas condiciones y que se disponga del personal necesario para llevar a cabo las diferentes actividades a realizar durante la duración del convenio. El municipio colaborará estrechamente con CORPOGUAVIO y otras entidades relevantes para la implementación de estrategias de reforestación y conservación.

En cuanto a la educación ambiental, Gachalá desarrollará y apoyará programas educativos que promuevan la conciencia ambiental entre la población local, especialmente en las veredas donde se va a desarrollar el proyecto. Además, implementará sistemas de monitoreo y evaluación para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, documentando los avances y resultados, y realizando los ajustes necesarios para mejorar la eficacia de las acciones emprendidas.

CUARTA: LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Oficina jurídica de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Guavio "CORPOGUAVIO", ubicada en la Cra 7ª No 1ª-52, piso 3 de la Sede Administrativa Ubicada Municipio de Gachalá, Cundinamarca y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

QUINTA: PUBLICACION: El presente acto se publicará en el SECOP I de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Gachalá- Cundinamarca, a los

05 NOV 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS
Director General de CORPOGUAVIO.

APROBACIONES	NOMBRE	Firma
Elaboro: Abogada OJC	ANGIE PAOLA MORENO SANCHEZ	
Reviso: Coordinadora OJC	ANGIE LISET GUAPACHA RODRIGUEZ	
Aprobó: Secretario General	YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS	